



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-018/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIO ADICIONAL ANUAL CONJUNTAMENTE CON EL PAGO DE HABERES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 2042/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de setiembre de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GPE/N° 85/2025 de fecha 24 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIO ANUAL ADICIONAL CONJUNTAMENTE CON EL PAGO DE HABERES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 731/1995, de fecha 07 de octubre de 1995, "QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 13° INCISO P) DE LA LEY N° 98/92, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1992", en su parte pertinente dispone: "Inc. p) Otorgar, por mayoría absoluta de los Miembros del Consejo, a los jubilados y pensionados y derechohabientes, un beneficio anual adicional con cargo al Fondo de Jubilaciones y pensiones, consistente, en el pago de un importe equivalente a la doceava parte de las remuneraciones devengadas durante el año calendario a favor de los mismos, siempre que los cálculos actuariales y las posibilidades financieras y presupuestarias lo permitan";

Que, por Nota Interna GPE/DAJ/N° 204/2025, de fecha 23 de setiembre de 2025, de la Dirección de Administración de Jubilaciones, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, se solicitó un informe actualizado sobre el saldo de disponibilidad presupuestaria que afecta al Rubro N° 829 "OTRAS TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS", de la Actividad "De Gestión a Jubilados y Pensionados", con el objeto de recopilar información para conocer la viabilidad presupuestaria y financiera del pago del Beneficio Anual Adicional, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 731/9595 "QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 13° INCISO P) DE LA LEY N° 98/92, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1992";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-018/2025

Que, por Providencia N° 170/2025, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Departamento de Presupuesto, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó sobre la disponibilidad presupuestaria que afecta al Rubro N° 829 "OTRAS TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS" de la Actividad "De Gestión de Jubilados y Pensionados", en los siguientes términos: *"...cumplimos en informar que se cuenta con disponibilidad presupuestaria que asciende a G. 492.410.903.777.- (Guaraníes cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos diez millones novecientos tres mil setecientos setenta y siete), en el citado rubro"*;

Que, por Nota Interna GPE/DAJ/N° 025/2025, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Dirección de Administración de Jubilaciones, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, solicitó a la Asesoría Actuarial, un informe técnico referente a la viabilidad del pago del Beneficio Anual Adicional para el presente año, en virtud a lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 731/1995 "QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 13° INCISO P) DE LA LEY N° 98/92, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1992";

Que, por Memorando PR/ACC/N° 023/2025, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Asesoría Actuarial, remitió los resultados de la información analizada señalado entre sus consideraciones finales cuanto sigue: *"...En 2024 el 33,9% de las rentas del Fondo de Reserva se destinó a financiar el déficit corriente del FCJP, donde el principal componente de este déficit proviene del pago del BAA. El beneficio representa casi el 100% del gasto mensual ordinario en jubilaciones y pensiones. Escenarios bajo las condiciones actuales del FCJP: Escenario de continuidad: el déficit se ampliará, acelerando el agotamiento de las rentas de la Reserva hacia el 2035 y el agotamiento del Fondo de Reserva hacia el año 2045 estimativamente. Escenario de financiamiento del BAA: elevar la tasa de aporte del 12,5% al 13,75% del salario imponible cubriría el costo del BAA. Recomendaciones: 1.) Definir normativamente una fuente de financiamiento permanente para el BAA. 2.) Evitar el uso discrecional del capital del fondo para cubrir un beneficio que no formaba parte de la estructura contributiva original. 3.) Promover un diálogo social amplio (trabajador, empleadores, jubilados, sindicatos y Estado) para definir ajustes en aportes o en la forma de otorgar el beneficio. La Asesoría Actuarial considera viable el pago del BAA en el ejercicio fiscal 2025 y, en su carácter estrictamente técnico, advierte la urgencia de adoptar medidas legales, financieras, y de gestión que fortalezcan la sostenibilidad del sistema previsional y protejan a los jubilados actuales y futuros; asimismo, señala que, en ausencia de una fuente específica de financiamiento, la continuidad del BAA resulta insostenible en el mediano y largo plazo, no se lo extienda más*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INS

Abg. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO
Secretaria del Consejo de Administración

V

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-018/2025

allá del agotamiento de las rentas del Fondo de Reserva, adoptando medidas preventivas con anterioridad a dicho umbral e incorporando un criterio de otorgamiento vinculado a la existencia de rentas suficientes en el Fondo de Reserva, a fin de preservar el capital acumulado... ”;

Que, la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social y la Dirección de Administración de Jubilaciones, comparten todo lo expuesto por la Asesoría Actuarial y en tal sentido destacan que en cumplimiento de las Notas Internas CA N° 087-1026/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, N° 026-0272/2025, de fecha 06 de mayo de 2025 y N° 034-0338/2025, de fecha 05 de junio de 2025, que contienen instrucciones emanadas del Consejo de Administración del IPS, en donde se ha tratado y aprobado por parte del Comité de Reformas Legales y Reglamentarias (CORELE) un Proyecto de Ley, remitido a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, en fecha 24 de enero del corriente año, según caso N° 6172529. Esta propuesta tiene como finalidad primordial fortalecer y garantizar la sostenibilidad a largo plazo del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, adoptando una definición clara y precisa para financiar el Beneficio Anual Adicional, así como establecer mecanismos específicos para su financiamiento.

El impacto esperado del proyecto toda vez que se apruebe por Ley será:

- a. Dar certeza para los beneficiarios: al establecer un mecanismo de financiamiento claro y permanente que elimina la incertidumbre sobre el pago del BAA, fortaleciendo la confianza de los jubilados y pensionados en el sistema previsional.
- b. Sostenibilidad financiera: se preservará el equilibrio financiero del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, garantizando que el sistema pueda responder a sus obligaciones actuales y futuras sin comprometer su viabilidad.
- c. Reducción de tensiones sociales: al resolver de manera estructural la problemática del BAA, se evitarán conflictos y tensiones sociales derivados de la incertidumbre sobre el pago de este beneficio.
- d. Fortalecimiento institucional: el IPS se verá reforzado como una institución sólida y confiable, capaz de responder a las necesidades de sus afiliados con transparencia y responsabilidad social.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

ABG. ANA MARÍA CASTRO AQUINO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 069/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-018/2025

Que, resulta importante aclarar que el Beneficio Anual Adicional, independientemente de la forma de cálculo establecida en la Ley N° 731/9595 “QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 13° INCISO P) DE LA LEY N° 98/92, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1992”, no constituye “AGUINALDO”, consecuentemente debe ser objeto de todas aquellas retenciones que se realizan a los haberes jubilatorios y de pensiones de pago mensual, salvo las prestaciones alimenticias, cuotas sociales y cuotas de préstamos concedidos a jubilados y pensionados del Instituto;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social y con el aval del Director de Administración de Jubilaciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la PR/GPE/N° 85/2025, de fecha 24 de setiembre de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Autorizar el pago del Beneficio Anual Adicional a los jubilados, pensionados y derechohabientes del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el haber correspondiente al mes de noviembre de 2025, a partir del 17 de noviembre de 2025, el cual se realizará conforme a las siguientes disposiciones:
 - A) Tendrán derecho al Beneficio Anual Adicional mencionado, los beneficiarios que estén en la planilla mensual del pago del mes de Noviembre de 2025, y los que ingresen a las planillas posteriores siempre que cuenten con resolución de concesión de Jubilación y/o Pensión otorgada al 31 de diciembre de 2025.
 - B) El beneficio a pagar incluirá también los recursos financieros necesarios para abonar la doceava parte de la diferencia del haber mínimo jubilatorio y de pensiones conforme a la Ley N° 4426/2011 “QUE ESTABLECE UN HABER

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-018/2025

MÍNIMO JUBILATORIO Y DE PENSIONES PARA LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”.

- C) Para el cálculo del Beneficio Anual Adicional de los Jubilados que se encuentren en goce de un haber provisorio según lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 1286/87, se tendrán en cuenta los montos de los beneficios percibidos dentro del año, debiendo regularizarse dicho monto en más o en menos conforme a lo resuelto por el Consejo de Administración una vez finalizado el sumario respectivo.
- D) Para el cálculo del Beneficio Anual Adicional de los Pensionados Derechohabientes que se encuentren en goce de un haber provisorio según lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 059-002/2021, de fecha 06 de julio de 2021, se tendrán en cuenta los montos de los beneficios percibidos durante el año, debiendo regularizarse dicho monto, una vez presentada la Sentencia Declaratoria de Herederos.
- E) Para el cálculo del Beneficio Anual Adicional de los Docentes Privados Jubilados, en virtud de la Ley N° 4370/2011 y sus modificatorias la Ley N° 5555/2015 y la Ley N° 6195/2018, se tendrá en cuenta únicamente el monto del Componente Contributivo Jubilatorio a cargo del Instituto de Previsión Social.
- F) El Beneficio Anual Adicional será objeto de todas aquellas retenciones y descuentos que se realizan a los haberes jubilatorios y de pensiones de pagos mensuales, exceptuando las prestaciones alimenticias, cuotas sociales y cuotas de préstamos concedidos a jubilados y pensionados.
- 2°) Imputar la erogación al Rubro N° 829 “OTRAS TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS”, del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, correspondiente al ejercicio vigente.-----
- 3°) Disponer la conformación de una mesa de trabajo con técnicos del Instituto de Previsión Social y representantes de los principales grupos de interés (jubilados y pensionados,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 069/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-018/2025

trabajadores activos, empleadores y Estado), a fin de analizar alternativas tendientes a dotar al BAA de una fuente de financiamiento legal, estable y sostenible en el tiempo.-----

4º) Establecer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social y la Dirección de Administración de Jubilaciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO CONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración